

RESOLUCIÓN N° 1335 DE 2023  
Septiembre 8

Por la cual se aprueba el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Universidad Industrial de Santander

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial la prevista en el Artículo 2° del Acuerdo del Consejo Superior n.° 011 del 17 de febrero de 2017, y

CONSIDERANDO:

- a. Que con fundamento en el principio de autonomía universitaria y según lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, el Consejo Superior de la Universidad Industrial de Santander en ejercicio de su competencia expide el Acuerdo n.° 166 de 1993 mediante el cual se aprueba el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander.
- b. Que según el Estatuto General de la Universidad Industrial de Santander le corresponde al Rector: «a). *Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias vigentes y b) dirigir, contralor y evaluar la planeación y el funcionamiento de la Universidad, ejercer la potestad nominadora y ejecutar las Políticas acordadas por el Consejo Superior*».
- c. Que la Ley 1562 de 2012, modificó el Sistema de Riesgos Laborales y en su Artículo 1° estableció que en lo sucesivo el Programa de Salud Ocupacional se entenderá como Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST, e hizo parte del mismo las normas previas vigentes, incluidas las que regulan los objetivos de este sistema relacionados con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, cambiando para todos los efectos la denominación de salud ocupacional por Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. Que con el fin de dar cumplimiento a la Ley 1562 de 2012 y al Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, el Consejo Superior de la Universidad Industrial de Santander mediante el Artículo 2 del Acuerdo n.° 011 del 17 de febrero de 2017, delegó en el Rector la facultad para que, como representante legal de la Universidad, mediante resolución apruebe, firme y divulgue la Política y los Objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad.
- e. Que en ejercicio de la facultad señalada en el literal que precede, el Rector de la Universidad mediante Resolución n.° 0098 de 2023, aprobó la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Industrial de Santander.
- f. Que mediante Resolución n.° 134 de 1987, se aprueba el Manual y Reglamento de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial y se autoriza su implantación en la Universidad Industrial de Santander.
- g. Que la Universidad Industrial de Santander, ha modificado su número de sedes y estructura organizacional para el desarrollo de sus actividades misionales de formación, investigación y extensión.
- h. Que a partir de los cambios normativos, surge la necesidad de actualizar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial vigente en la Universidad, para garantizar los mecanismos que aseguran una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales al interior de la Universidad, lo cual hace parte de la política y los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad.
- i. Que conforme a lo establecido en el Artículo 55 de la Ley 962 de 2005, actualmente no se requiere la aprobación del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial por parte del Ministerio del Trabajo.

En mérito de lo anterior,

RESOLUCIÓN N° 1335 DE 2023  
Septiembre 8

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Reglamento de Higiene y Seguridad de la Universidad Industrial de Santander, contenido en el documento que se anexa y forma parte integral de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución n.º 134 del 20 de marzo de 1987 expedida por el Rector de la Universidad.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los ocho (8) días de septiembre de 2023.



HERNÁN PORRAS DÍAZ



SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL,

# REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

## TÍTULO I GENERALIDADES Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1°. Generalidades: La Universidad Industrial de Santander con Nit. 890201213-4, tiene su sede central en la carrera 27 calle 9 de la ciudad de Bucaramanga, departamento de Santander; su actividad económica es la Educación Superior con código: 1854401 según el Decreto n.º 768 de 2022 del Ministerio del Trabajo, se encuentra afiliada a una Administradora de Riesgos Laborales, acorde a lo establecido en la normatividad legal vigente.

La Universidad Industrial de Santander cuenta actualmente con sedes en los municipios de Barbosa, Barrancabermeja, Bucaramanga, Floridablanca, Málaga, Piedecuesta y Socorro del departamento de Santander; en las cuales se realizan actividades misionales y apoyo en formación, investigación y extensión. Asimismo, la Universidad ha venido prestando los servicios educativos de posgrado y actividades de extensión en la ciudad de Bogotá.

La estructura organizacional gira en torno a la agrupación de campos y disciplinas afines al conocimiento, en cinco facultades: Ciencias, Ciencias Humanas, Ingenierías Fisicomecánicas, Ingenierías Físicoquímicas, Salud y el IPRED. A su vez, esta estructura la componen las autoridades de gobierno, de dirección, ejecutivas y académicas, así como con unidades asesoras y de apoyo.

ARTÍCULO 2°. Objeto. El objeto del presente reglamento es dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes y a la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo mediante la actualización de la identificación de peligros, valoración y gestión de los riesgos, con el fin de garantizar los mecanismos que aseguran una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo, enfermedades laborales al interior de la Universidad, en sus funcionarios, contratistas y demás personal que realice actividades bajo su control, independiente de su forma de vinculación o contratación.

ARTÍCULO 3°. La Universidad se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normatividad vigente que le resulta aplicable.

ARTÍCULO 4°. Definiciones: para los efectos del presente reglamento se adopta las siguientes definiciones de los Artículos 2.2.4.6.2 y 2.2.4.6.3 del Decreto 1072 del 2015 del Ministerio del Trabajo, y demás normas que los modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen:

1. Amenaza: Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales.
2. Peligro: Fuente, situación o acto con potencial de causar daño en términos de una lesión o enfermedad en los trabajadores, daño a la propiedad, daño al medio ambiente o una combinación de éstos.
3. Riesgo: Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por estos.
4. Seguridad y salud en el trabajo: Es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

ARTÍCULO 5°. Siglas: para los efectos del presente reglamento se adopta las siguientes siglas:

1. ARL: Administradora de Riesgos Laborales.
2. COPASST: Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo.
3. HMAACC: Huelga, motín, asonada, conmoción civil.
4. SG-SST: Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. SST: Seguridad y Salud en el Trabajo.

## TÍTULO II DE LOS PELIGROS Y AMENAZAS

ARTÍCULO 6°. Peligros: La Universidad, con la participación de todas las personas que ingresen a sus centros de trabajo, independientemente de su forma de vinculación o contratación, incluidos los funcionarios dependientes, contratistas, subcontratistas, proveedores, estudiantes y demás, se compromete a implementar una metodología acorde a las necesidades de la Institución, para identificar, valorar, controlar y prevenir de manera priorizada los siguientes peligros:

1. Biomecánico: Posturas (prolongadas, mantenidas, forzadas y antigravitacional), manipulación manual de cargas, movimientos repetitivos y esfuerzos, incluido el esfuerzo vocal, los cuales son condiciones y actos desfavorables que pueden generar afectación en la salud de las personas.
2. Biológico: Virus, bacterias, hongos, parásitos, picaduras, mordeduras, fluidos o secreciones presentes en humanos, animales, muestras de laboratorio y ambientes que al entrar en contacto con los funcionarios, docentes, estudiantes y contratistas pueden generar enfermedades.
3. Condiciones de seguridad: teniendo en cuenta la clasificación del presente peligro se divide a continuación:
  - 3.1. Mecánico: Por contacto con partes de máquinas, herramientas, equipos, piezas a trabajar, materiales proyectados, que pueden generar daño a las personas y también afectar instalaciones, materiales o equipos.
  - 3.2. Eléctrico: Por contacto directo e indirecto con cableado de instalaciones energizadas o cualquier dispositivo eléctrico de media, baja tensión o energía estática, que al paso de corriente a través del organismo pueda producir lesiones a las personas; igualmente afectar instalaciones, materiales o equipos.
  - 3.3. Locativo: Condición inadecuada o deficiente de orden y aseo que pueda generar caída de objetos, sistemas de almacenamiento, superficies de trabajo irregulares, deslizantes, con diferencias de nivel en las áreas de trabajo, que pueden ocasionar lesiones a las personas o pérdidas de materiales.
  - 3.4. Tecnológico: Condiciones o procesos que pueden generar explosiones, fugas, derrames o incendios que afectan a las personas y ocasionar pérdidas en los procesos, infraestructura y al medio ambiente.
  - 3.5. Tránsito: Relacionado con los vehículos en movimiento dentro de las sedes de la universidad y propios de la organización que al entrar en contacto pueden generar lesiones o daños a las personas y a los bienes involucrados. Incluye desplazamientos.
  - 3.6. Público: Huelga, asonada, desorden civil, robos, atracos y otras condiciones inseguras de los espacios públicos que puedan poner en riesgo la vida y la integridad física de las personas.
  - 3.7. Tareas críticas: Son aquellas actividades como trabajo en alturas que se realizan en superficies a desnivel con diferencia igual o superior a 2 metros, y trabajo en espacios confinados, los cuales se caracterizan por llevarse a cabo en cualquier espacio con aberturas limitadas de entrada y salida, desfavorables para el tránsito, la ventilación e iluminación; las tareas críticas o de alto riesgo pueden generar caídas y lesiones asociadas a las mismas en los funcionarios y contratistas. 

4. Físico: Ruido (de impacto, intermitente, continuo), procesos con temperaturas extremas (calor y frío), radiaciones ionizantes (rayos X) y no ionizantes, niveles de iluminación excesivos o deficientes, son factores ambientales que dependiendo de su intensidad, exposición y concentración pueden provocar efectos en la salud las personas (funcionarios, docentes, estudiantes y contratistas).
5. Psicosocial: Constituido principalmente por exposición a factores asociados a la gestión organizacional (estilo de mando, inducción, capacitación y manejo de los cambios), a las características del grupo social de trabajo (relaciones, cohesión, calidad de las interacciones y trabajo en equipo), y a las condiciones de la tarea (sistemas de control, definición de roles y demandas emocionales).
6. Químico: Polvos orgánicos e inorgánicos, líquidos (nieblas y rocíos), gases y vapores, humos metálicos y no metálicos, y material particulado; los cuales son elementos y sustancias que, dependiendo de su grado de concentración, tiempo de exposición y peligrosidad pueden provocar efectos en la salud las personas (funcionarios, docentes, estudiantes y contratistas).

ARTÍCULO 7°. Amenazas: La Universidad se compromete a implementar una metodología acorde a las necesidades de la organización para prevenir, proteger y organizar el talento humano y los recursos físicos que permitan hacer frente a una emergencia en las sedes, mediante acciones rápidas, coordinadas y confiables. Las amenazas potenciales de las que la entidad es objeto son las siguientes:

1. Naturales: Sismo, tormenta eléctrica-rayos, inundación.
2. Tecnológico: Incendio en oficinas, laboratorios, sitios de producción y en subestaciones; explosión de transformadores, cilindros o líneas de gas; derrame de combustibles y productos químicos peligrosos.
3. Antrópico: HMAACC y hurto.
4. Informáticos: Virus cibernéticos, suspensión del fluido eléctrico, descargas atmosféricas, ataque de crackers (realiza la intrusión con fines de beneficio personal o para hacer daño), hackers, sabotaje interno, fraude en el sistema, esta amenaza la trabaja la División de Servicios de Información.

### TÍTULO III RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 8°. La Universidad, sus directivos, funcionarios, contratistas, estudiantes y en general todas las personas que ingresen a los centros de trabajo de la institución, se comprometen a participar en la adopción y aplicación de las medidas de prevención y control más adecuadas para el manejo de los peligros según la unidad académico administrativa donde realicen labores; de igual forma a seguir estrictamente los manuales, procedimientos, protocolos, instructivos y guías para el control de los peligros divulgados en los medios de comunicación institucional, así como las prácticas del autocuidado y la higiene en sus actividades laborales, incluido cuando es necesario, el uso adecuado de los equipos de protección personal, de conformidad con las normas que reglamentan el tema, la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y las demás disposiciones legales vigentes que le resultan aplicables a la Universidad de acuerdo con su naturaleza jurídica, así como las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

ARTÍCULO 9°. Responsabilidades y funciones en SST conforme a la normatividad legal aplicable y vigente, la Universidad se compromete:

#### I. Rector:

- a) Velar por el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo con el liderazgo de la División de Gestión de Talento Humano.
- b) Velar por el buen funcionamiento del SG-SST, bajo la responsabilidad funcional de la División de Gestión de Talento Humano, con el fin que ésta cuente con los recursos financieros, técnicos y capital humano responsable de la seguridad y la salud en el trabajo, acorde con lo establecido en la normatividad vigente y las necesidades de la Universidad.

- c) Asignar, documentar y comunicar las responsabilidades específicas en Seguridad y Salud en el Trabajo a todos los niveles de la institución.
- d) Aprobar el plan de trabajo anual propuesto por la División de Gestión de Talento Humano para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- e) Promover y facilitar la capacitación y participación de los funcionarios en los aspectos de seguridad y salud en el trabajo, coordinados por la División de Gestión de Talento Humano.
- f) Aprobar la integración de los aspectos de seguridad y salud en el trabajo, al conjunto de sistemas de gestión, procesos, procedimientos y decisiones administrativas de la Universidad.
- g) Las demás que le señalen las disposiciones vigentes.

PARÁGRAFO 1. Para el ejercicio de las responsabilidades previamente expuestas el Rector podrá organizar grupos, o áreas de trabajo articuladas en la División de Gestión de Talento, asignándole las funciones y responsabilidades a que haya lugar.

**2. Vicerrectores, Director IPRED, Decanos y Directores o jefes de UAA, en el marco de sus competencias señaladas en las disposiciones vigentes y según la unidad académico administrativa donde realicen labores:**

- a) Cumplir y hacer cumplir la normatividad vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, con la orientación de la División de Gestión de Talento Humano.
- b) Velar por el buen funcionamiento del SG-SST, con el fin que éste cuente con los recursos financieros y técnicos para la gestión de peligros y riesgos en SST acorde con lo establecido en la normatividad vigente, con la orientación de la División de Gestión de Talento Humano.
- c) Verificar que las UAA, dependencias, áreas o grupos que lideran, cuenten con un programa de mantenimiento periódico preventivo y correctivo de máquinas y equipos.
- d) Promover y facilitar la capacitación y participación de los funcionarios en los aspectos de seguridad y salud en el trabajo, lideradas por la División de Gestión de Talento Humano.
- e) Verificar que los contratistas cumplan con la normatividad vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, según el objeto del contrato por conducto de los supervisores designados en los contratos en lo que tengan la condición de ordenadores del gasto.
- f) Gestionar la implementación y cumplimiento de las medidas necesarias en la gestión de los peligros y riesgos que prevengan daños en la salud de la Comunidad Universitaria o contratistas, con la orientación de la División de Gestión de Talento Humano.
- g) Gestionar y apoyar la Implementación y el desarrollo de actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el SG-SST, de conformidad con la normatividad vigente.
- h) Las demás que le señalen las disposiciones vigentes.

PARÁGRAFO 2. Es responsabilidad de Vicerrectores, director IPRED, Decanos y directores o jefes de UAA velar por la implementación de las medidas de prevención, control y seguimiento establecidas por la Universidad para la mitigación del riesgo de contagio de enfermedades de salud pública en sus unidades, tales como el COVID-19, entre otras.

**3. Personal docente, empleados públicos y trabajadores oficiales de la Universidad: de conformidad con la normatividad vigente todos los servidores públicos de la Universidad, independiente de su forma de vinculación, tendrán entre otras, las siguientes responsabilidades:**

- a) Procurar el cuidado integral de su salud.
- b) Aplicar las medias de autocuidado en el desarrollo de sus funciones y actividades laborales.
- c) Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
- d) Asistir a los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos, pos incapacidad prolongada, cambio de ocupación y de retiro, los cuales pueden variar según los peligros y riesgos a los que se exponen en el lugar de trabajo.
- e) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la Universidad.
- f) Utilizar los elementos de protección personal y dispositivos de seguridad acorde a la labor que realicen.
- g) Informar oportunamente al jefe inmediato y/o área de SST de la Universidad acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.

- h) Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST y/o plan de entrenamiento y capacitación.
- i) Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST de la Universidad.
- j) Las demás que le señalen las disposiciones vigentes.

#### 4. Estudiantes en prácticas:

- a) Procurar el cuidado integral de su salud.
- b) Aplicar las medias de autocuidado en el desarrollo de sus funciones y actividades laborales.
- c) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la Universidad o del sitio de práctica, según apliquen.
- d) Informar oportunamente al tutor de la práctica (docente) de la Universidad sobre cualquier circunstancia, hecho o novedad que represente algún peligro o riesgo en el desarrollo de su práctica.
- e) Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST según aplique.
- f) Las demás que le señalen las disposiciones vigentes.

#### 5. Contratistas:

- a) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la Universidad para la ejecución de las obligaciones contractuales.
- b) Frente al personal que vinculen para la ejecución de los servicios y actividades contratadas por la Universidad, hacer cumplir la normatividad vigente en materia laboral, así como los reglamentos e instrucciones del SG-SST de la Universidad en la ejecución de las labores que lleven a cabo en los centros de trabajo de la Universidad, sin perjuicio de lo previsto en el SG-SST que en calidad de contratante y/o empleador le corresponde liderar e implementar.
- c) Participar en las actividades de seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST o plan de entrenamiento y capacitación según apliquen.
- d) Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG-SST de la Universidad.
- e) Las demás que le señalen las disposiciones vigentes.

PARÁGRAFO 3. Es responsabilidad de los supervisores o interventores nombrados o contratados por la Universidad, hacer cumplir el presente reglamento por parte de los contratistas; toda relación entre contratistas y el SG-SST de la Universidad deberá hacerse por intermedio del supervisor o interventor del contrato.

PARÁGRAFO 4. Proveedores y visitantes de la Universidad deberán, conforme a los requisitos legales aplicables, cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST de la Universidad.

## TÍTULO IV PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 10°. Los servidores de la Universidad, se comprometen a garantizar la constitución y funcionamiento de los comités y grupos que establezca la normatividad interna y externa en materia de seguridad y salud en el trabajo, los cuales, tienen como finalidad la participación activa en el desarrollo de las actividades de promoción y prevención del SG-SST; a continuación, se mencionan los principales:

1. Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo "COPASST"
2. Comité de Convivencia Laboral
3. Mesas de Mediación
4. Brigada de Emergencias

ARTÍCULO 11°. De conformidad con las disposiciones legales vigentes, la Universidad Industrial de Santander adelantará la inducción y reinducción en Seguridad y Salud en el Trabajo al personal que preste servicios para ella, independientemente de su modalidad de contratación.

PARÁGRAFO I. Los servidores y contratistas de la Universidad deberán participar en los procesos de inducción y reinducción en aras de conocer los lineamientos del SG SST, los peligros y riesgos, los controles, los programas, procesos y procedimientos del SG-SST y los mecanismos de comunicación en materia de seguridad y salud en el trabajo que tiene la institución.

## TÍTULO V DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 12°. La Universidad acorde a lo establecido en las disposiciones legales para la promoción y cuidado de la salud mental y el bienestar institucional, favorecerá la adopción de estilos de vida saludable, estrategias para prevenir el consumo de tabaco, alcohol y otras sustancias psicoactivas, fortaleciendo el bienestar integral entre otros.

ARTÍCULO 13°. La Universidad dará cumplimiento a las medidas de prevención y corrección del acoso laboral, conforme a la legislación aplicable vigente.

ARTÍCULO 14°. El contenido del presente reglamento se dará a conocer a través de la página web institucional, por el diario normativo y en las jornadas de inducción y reinducción que adelante la División de Gestión de Talento Humano.

ARTÍCULO 15°. El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación, permanecerá vigente durante el tiempo que en la Universidad no se presenten cambios sustanciales en las condiciones existentes, tales como la actividad económica, nuevos riesgos y peligros, condiciones de infraestructura o cuando se dicte nueva normatividad o disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del reglamento. 